

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, - 3 ABO 2022

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO,

Que a través de la Resolución N° 305/22 del Ministerio de Economía se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista, estableciendo la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de Transporte (PET) en el MEM, para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 31 de octubre del 2022;

Que con posterioridad, por Resolución N° 405/22 del mencionado Ministerio se sustituyeron los valores establecidos en la Resolución N° 305/22 por los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Precio Estabilizado de Energía en el MEM;

Que recientemente, con fecha 28 de julio de 2022, mediante Resolución N° 605/2022 el Ministerio de Economía determinó mantener las tarifas del servicio eléctrico en el MEM, en cuanto a POTREF, PEE y PET se refiere, en idéntico valor al vigente para todos los segmentos de la demanda, salvo los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demandas mayores a TRESCIENTOS (300) kilovatios "General", y sin perjuicio de la futura operatividad de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 332/22 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que con excepción de los precios que resultan aplicables a la categoría de Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demandas mayores a TRESCIENTOS (300) kilovatios "General", los nuevos valores continúan subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda, y para transparentar la aplicación de los fondos públicos al costo de la energía, es menester continuar informando a los usuarios y usuarias en su factura, el monto correspondiente al Subsidio Estado Nacional;

Que lo expuesto precedentemente representa una variación en el costo de compra de energía que la Administración Provincial de Energía paga a CAMMESA para satisfacer

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

2//.-

la demanda provincial, y que integra la tarifa eléctrica;

Que por ello corresponde trasladar los nuevos valores al Cuadro Tarifario Provincial;

Que por otra parte, en el seno de la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral – creada por Decreto N° 71/20 -, se consideró oportuno atender el incremento de los costos reales del servicio público eléctrico en que incurren las prestadoras, garantizando que los valores no superen los niveles de inflación acumulada desde la última actualización tarifaria;

Que bajo tal premisa, y luego de analizar las variables de actualización, se entendió razonable incorporar un incremento al Valor Agregado de Distribución - V.A.D. - de la Administración Provincial de Energía del QUINCE CON CINCUENTA POR CIENTO (15.50%), a partir del período agosto de 2022;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período agosto de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

//3-

Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° 99 /22.-



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

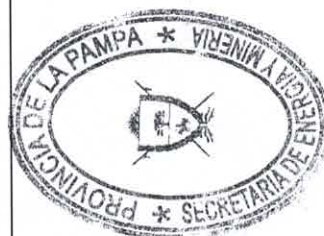
RESOLUCIÓN SEYM N° 99 / 22. CUADRO DE PRECIOS DE VENTA.
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO
Vigencia: A partir de la facturación del período Agosto de 2022

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales según Decreto 332/2022	\$/MWh	14.490,36	1.021,61	97,42	11.355,27	4.254,12
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	14.490,36	1.021,61	97,42	10.185,65	5.423,74
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	14.490,36	1.021,61	97,42	9.968,17	5.641,22
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	14.490,36	1.021,61	102,17	-	15.614,14
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	14.490,36	1.021,61	97,42	14.587,78	1.021,61



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA